



**Acuerdo No. CSJRIA23-121
22 de septiembre de 2023**

“Por el cual se autoriza al Director Seccional de Administración Judicial de Pereira a contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” artículo 85 N° 3°, 103, y el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, según estudio del caso en sesión ordinaria del 21 de septiembre de 2023, con ponencia de la magistrada (AF) Rosalba Garcés Betancur y

CONSIDERANDO

Que la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” en su Capítulo II de la Administración de la Rama Judicial, Artículo 85 Funciones Administrativas, numeral 3° indica que corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: *“3. Autorizar la celebración de contratos y convenios de cooperación e intercambio que deban celebrarse conforme a la Constitución y las leyes para asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, cuya competencia corresponda a la Sala conforme a la presente Ley”.*

Que la misma Ley 270 de 1996 en su Artículo 103 dicta que corresponde al Director Seccional de Administración Judicial ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: 3. Suscribir en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

Que el Acuerdo N.° PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” dicta en su artículo 4°: “Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros: a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.”

Que la delegación consagrada en el artículo anterior no procede, en todo caso, respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia. En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos.



Que el Consejo Superior de la Judicatura establece en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 - 2026, realizado en ejercicio de su misión constitucional y legal, como órgano de autogobierno de la Rama Judicial y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y Ley 270 de 1996 "Estatutaria de la Administración de Justicia", los propósitos fundamentales orientados a la promoción del acceso, la eficacia, la calidad, la transparencia y la autonomía, como objetivos misionales dentro del marco del Estado Social de derecho.

Que mediante comunicación escrita del 19 de septiembre de 2023 el doctor **Lucas Ignacio Arbeláez Cifuentes**, Director Seccional de Administración Judicial de Pereira, solicitó a esta Corporación autorización para celebrar el proceso de contratación para la Adquisición, Transporte, Montaje e Instalación de Mobiliario para las sedes del Distrito Judicial de Pereira.

Que el valor estimado del contrato es de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M-cte. (\$420.000.000)** IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior se obtiene de la información contenida en el estudio de mercado.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda ha verificado que el objeto y la cuantía de la solicitud se enmarcan en la política formulada para la Rama Judicial y que existe la correspondiente partida presupuestal, para cuyo caso la jefe de Presupuesto ha certificado que existe apropiación presupuestal disponible mediante el siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE CDP	9323	15723	TOTAL
UNIDAD EJECUTORA	27-01-02-020 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PEREIRA	27-01-08-020 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PEREIRA	420.000.000
POSICION EN EL CATALOGO DEL PAC	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES		
FECHA	19-09-2023		
VALOR	42.000.000	378.000.000	
AUTORIZADO POR	Coordinador de Presupuesto y Pagos		

Que, analizada la modalidad de contratación propuesta, esto es, **Selección Abreviada por Subasta Inversa**, esta se ajusta a las disposiciones legales vigentes.

Fue suficientemente sustentada la presente solicitud en sesión ordinaria del 21 de septiembre de 2023 con ponencia de la magistrada **Rosalba Garcés Betancur**, quien actúa con asignación de funciones en virtud de la Resolución PCSJSR23-178 del 30 de agosto de 2023 expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al doctor **Lucas Ignacio Arbeláez Cifuentes**, Director Seccional de Administración Judicial de Pereira para celebrar el proceso de contratación para la Adquisición, Transporte, Montaje e Instalación de Mobiliario para las sedes del Distrito Judicial de Pereira, por valor de



CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M-cte. (\$420.000.000) IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior se obtiene de la información contenida en el estudio de mercado.

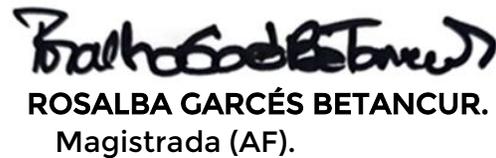
ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO. Envíese copia de este Acuerdo a la Oficina Seccional de Auditoría, para la actuación que señala el artículo 3° del Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Pereira, Risaralda, el 22 de septiembre de 2023.



BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ.
Presidenta.



ROSALBA GARCÉS BETANCUR.
Magistrada (AF).

MP: RGB
Elaboró: RGB/Jjma.
Revisó: BEAV.